



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PROMOCIONEN LAS CATEGORÍAS INFERIORES Y PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS, PROGRAMA 4.**

### **1. Objeto de la subvención**

Fomentar la promoción y la formación del deporte de base y categorías inferiores participando en competiciones deportivas federadas.

### **2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

### **3. Gastos subvencionables**

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en los campeonatos oficiales, organización de actividades deportivas y de formación técnico deportiva que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre o durante la temporada deportiva que finaliza en este ejercicio.

Entre otros gastos, y a nivel de ejemplo, podrán ser objeto de subvención gastos propios de la actividad deportiva como: las licencias federativas, los recibos de arbitraje, desplazamientos a las competiciones, material deportivo no inventariable, material gráfico para la difusión de la actividad, seguros derivados de la actividad (RC y seguro de asistencia sanitaria de las actividades ...), material de botiquín, tratamientos médicos o de rehabilitación prescritos previamente por un facultativo, inscripción a cursos o actividades de formación, servicios técnico deportivos, servicios o suministros diversos para la organización de la actividad deportiva o de formación.

También se podrán subvencionar los gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (telefonía, internet, alquiler de la sede social, material de oficina, seguros multirriesgo PYMES, etc...) siempre y cuando el porcentaje del gasto no sea superior al 20% del total del presupuesto que se presenta.





No serán subvencionables los gastos de personal.

#### 4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en municipio de Roses, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y en el Registro Oficial de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte, y que desarrollen actividades en beneficio de **los residentes del municipio** en las siguientes modalidades deportivas: fútbol, fútbol sala, baloncesto, voleibol, balonmano, hockey, rugby u otros deportes **de equipo** que participen en **ligas y/o competiciones deportivas federadas**.

**Además, las entidades solicitantes tendrán que acreditar:**

1. Disponer, como mínimo, de tres equipos federados en categorías inferiores (jugadores entre 8 y 18 años, hasta la categoría Juvenil), con domicilio deportivo en Roses, además de los equipos senior o amateurs.
2. Contar con un funcionamiento democrático y asociativo real, que garantice el derecho de acceso a la condición de persona socia y la participación en los órganos de gobierno, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2008, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
3. Ausencia de un propósito empresarial encubierto: No pueden tener como finalidad principal la prestación de servicios deportivos a cambio de cuotas asimilables a precios de mercado o de academia, ni funcionar *de facto* como empresa mercantil de servicios en los que la relación con los practicantes sea asimilable a la de abonados o clientes, en lugar de la de miembros asociativos.
4. Los ingresos obtenidos por cuotas o actividades deportivas tendrán que revertir exclusivamente en el desarrollo de la actividad deportiva y en beneficio colectivo de los socios y deportistas, quedando prohibida la generación de ganancias privadas directas o indirectas para personas físicas vinculadas a los órganos de gobierno o dirección.
5. No podrán concurrir las entidades que restrinjan el acceso libre a la condición de socio, que hagan elecciones internas cerradas o que tengan una estructura asimilable a una sociedad mercantil (SL, SA u otras formas de PYME encubierta).



6. De conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, participación democrática y carácter no lucrativo.

## **5. Documentación a aportar para acreditar las condiciones de destinatarios**

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4 ("Destinatarios"):

### **1. Funcionamiento democrático y asociativo real**

- Estatutos vigentes de la entidad (si procede).
- Acta de la última Asamblea General (con aprobación de cuentas y actividades).
- Acta del último proceso electoral de la junta directiva (si procede).
- Lista actualizada de los miembros.

### **2. Ausencia de un propósito empresarial oculto**

- Declaración responsable conforme la entidad no funciona *de facto* como academia ni como empresa de servicios.
- Relación de cuotas y precios aplicados a los socios.
- Memoria sobre las actividades deportivas y del sistema de participación de los socios.

### **3. Destino de los ingresos exclusivamente a fines deportivos**

- Cuentas anuales aprobadas en asamblea (ingresos y gastos).
- Presupuesto del año en curso.
- Certificado del representante legal conforme no se generan ganancias privadas para miembros de la junta, monitores o familiares.

### **4. No asimilación a sociedad mercantil**

- Declaración responsable conforme la entidad no tiene estructura ni funcionamiento asimilable a una empresa (SL, SA o similar).
- Relación actualizada de la junta directiva, con sus cargos y el período de mandato.
- 





## 6. Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 130.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria XX 62 3412 4880200.

Se establece un importe máximo de 27.000,00 € por entidad.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 90% del coste de la actividad a subvencionar.

## 7. Criterios de valoración

		Puntuación máxima
<b>A.1 Número de licencias de competición de la entidad</b>		<b>35 puntos</b>
<b>Licencias federativas</b>		<b>25 puntos</b>
Menos de 50 licencias.	5 puntos	
De 51 a 100 licencias.	10 puntos	
De 101 a 200 licencias.	15 puntos	
De 201 a 300 licencias.	20 puntos	
Más de 300 licencias.	25 puntos	
<b>A.2 Licencias Consejo deportivo</b>		
Hasta 50 licencias.	5 puntos	
Más de 50 licencias.	10 puntos	
<b>B. Promoción de categorías inferiores y de base</b>		<b>20 puntos</b>
Para poder ser valorados en este apartado, los equipos indicados deberán de tener el mínimo de jugadores/deportistas siguientes:		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Fútbol 7: 9 jugadores / Fútbol 11: 14 jugadores</li><li>• Baloncesto: 7 jugadores</li><li>• Windsurf / Vela: 6 deportistas</li></ul>		





<ul style="list-style-type: none"><li>• Natación: 6 nadadores</li><li>• Tenis / Pádel i <b>otros deportes asociativos</b>: mínimo 6 deportistas</li></ul>		
Equipos en etapa de iniciación (entre 8 y 12 años), 1,5 puntos por equipo.	12 puntos	
Equipos en etapa de formación (entre 12 y 15 años) 1 punto por equipo.	6 puntos	
Equipos en etapa de desarrollo (entre 16 y 18 años), 0,5 puntos por equipo.	2 puntos	
<b>C. Entrenadores y monitores</b>		<b>25 puntos</b>
Se valorará el hecho de que la entidad tenga sus entrenadores/monitores con las debidas titulaciones oficiales de acuerdo con la Ley 3/2008 de las Profesiones del Deporte, inscritos en el <i>Registre Oficial de Professionals de l'Esport a Catalunya (ROPEC)</i> i que, además estén contratados bajo la normativa laboral vigente.		
Por cada entrenador titular, inscrito al ROPEC, y contratado para la temporada deportiva con un mínimo de 3 horas semanales, 2 puntos.	10 puntos	
Por cada entrenador titular, inscrito al ROPEC, y contratado para la temporada deportiva con un mínimo de 6 horas semanales, 3 puntos.	15 puntos	
<b>D. Deportistas empadronados en Roses</b>		<b>6 puntos</b>
La valoración se realizará a partir de la relación detallada que presente la entidad en el modelo establecido, que se podrá verificar con el padrón de habitantes.		
Entre el 50 % y el 75% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses.	2 puntos	
Entre el 76% y el 90% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses.	4 puntos	
Más del 90% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses.	6 puntos	
<b>E. Desplazamientos oficiales de los equipos en transporte colectivo</b>		<b>8 puntos</b>
Para que este gasto pueda ser valorado en este apartado, debe coincidir y estar incluido en el Presupuesto de la actividad (S3)		



Presupuesto de desplazamientos hasta 3.000 €.	2 puntos	
Presupuesto de desplazamientos entre 3.001 y 6.000 €.	4 puntos	
Presupuesto de desplazamientos entre 6.001 y 12.000 €.	6 puntos	
Presupuesto de desplazamientos superior a 15.000 €.	8 puntos	
<b>F. Antigüedad de la entidad</b>		<b>6 puntos</b>
Hasta 20 años.	1 punto	
De 21 a 40 años.	2 puntos	
De 41 a 60 años.	3 puntos	
De 61 a 80 años.	4 puntos	
Más de 80 años.	6 puntos	

## 8. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Deportes.

## 9. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

## 10. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

## 11. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la reformulación de su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.



## 12. Plazo de justificación

El plazo para su justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se tendrá que realizar con la presentación de los documentos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

## 13. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales.](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.